

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

LOP	MJO	DCN
		



**AUTORIZA PAGO DE TERCER SEMESTRE A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017.**

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2019

R. EX. N° 4010 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.880; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 131 de 2013, modificado por los D.S. N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Exentas N° 3.424 y N° 4.551; ambas de 2017, N° 1.004 de 2018, N° 1.008 y N° 2.131, estas últimas de 2019, todas de esta Subsecretaría, en los Memoranda (D.A.S.) N° 0305/2019 y N° 0316/2019, ambos del Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría; y:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.424, de fecha 24 de octubre de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 4.551 de fecha 29 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon. Además, en el citado acto administrativo se fijó la nómina de rechazados del Programa, en cuanto no cumplieron con todos los requisitos exigidos en las bases del programa para acceder al beneficio que este contempla.

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.004, de fecha 9 de marzo de 2018, N° 1.008, de fecha 21 de marzo de 2019, y N° 2.131, de fecha 07 de junio de 2019, esta Subsecretaría autorizó el pago del primer y segundo semestre respectivamente, a los beneficiarios que en dichos actos administrativos se indica, en el marco de citado programa de estudios técnicos año 2017.

Que, en este contexto, la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través de sus Informes Técnicos DAS (Pesca Industrial) N° 045/2019 y N° 050/2019, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del tercer semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a dos beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, por lo cual es procedente que dicha autorización se materialice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**:

**I.- Informe Técnico D.A.S. (Pesca Industrial) N° 045/2019.**

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Instituto	Valor Matrícula 3° sem 2019 \$	Valor Arancel 3° sem 2019 \$	Valor Total 3° sem 2019 \$
1	Zubieta Sciaraffia	Gonzalo Paolo	16.055.197	6	Administración de Empresas	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	125.000	930.000	1.055.000
									1.055.000

El beneficiario Gonzalo Zubieta, pagó \$125.000.- correspondiente al pago de matrícula del 3° semestre, comprobante que se adjunta, por ello el cheque se solicita nombre de él.

Por los antecedentes anteriormente mencionados, se autoriza el pago correspondiente, solicitando emitir los cheques con los montos antes señalados, de la siguiente forma:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
Zubieta Sciaraffia, Gonzalo Paolo	\$ 930.000	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	87.020.800-6
	\$ 125.000	Zubieta Sciaraffia, Gonzalo Paolo	16.055.197-6
\$ 1.055.000			

**I.- Informe Técnico D.A.S. (Pesca Industrial) N° 050/2019.**

Nº	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Instituto	Valor Matrícula 1º sem 2019 \$	Valor Arancel 1º sem 2019 \$	Valor Total 1º sem 2019 \$
1	Flores Olguín	Jhonattan Emir	15.009.732	0	Eléctrico Instrumentista Mantenedor Plantas Mineras	Universidad Arturo Prat	57.000	681.000	738.000
									<b>738.000</b>

El beneficiario presentó la documentación requerida para la cancelación del arancel del 2º semestre 2018 y la Unidad Técnica preparó el Informe Técnico que autoriza el mencionado pago, emitiendo el cheque con fecha 14 de mayo de 2019 a nombre del Instituto por \$660.000.-. Sin embargo, con fecha 08 de junio de 2019 el beneficiario pagó con fondos propios el arancel del 2º semestre, sin notificar este hecho a la Subsecretaría.

Posteriormente, el beneficiario utilizó el cheque de \$660.000.-, emitido por esta Subsecretaría, para cancelar parte del arancel del 3º semestre, 1º semestre 2019. Se adjunta copia del comprobante de pago, ya que el original se encuentra en poder del Departamento de Administración.

El detalle de la matrícula y arancel, junto con los pagos realizados por el beneficiario y el saldo pendiente a cancelar por esta Subsecretaría es el siguiente:

	Valores semestre \$	Monto pagado por Beneficiario \$	Pendiente por pagar al Instituto \$
Matrícula 1º semestre 2019	57.000	0	57.000
Arancel 1º semestre 2019	681.000	660.000	21.000
	<b>738.000</b>	<b>660.000</b>	<b>78.000</b>

Por lo anterior, y con el objetivo de regularizar esta situación se solicita evaluar la pertinencia del pago y efectuar este pago de la siguiente forma:

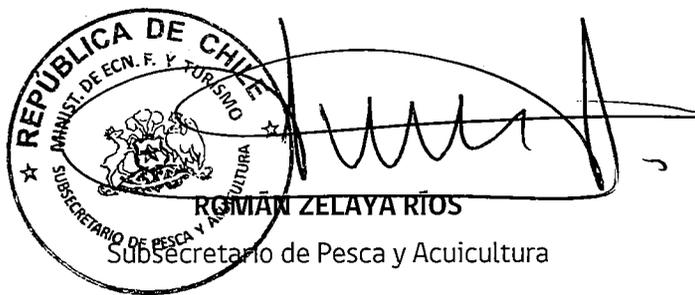
Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
Flores Olguín, Jhonattan Emir	78.000	Universidad Arturo Prat	70.777.500-9
	660.000	Flores Olguín, Jhonattan Emir	15.009.732-0
	<b>738.000</b>		

2. **EXÍJASE** a los beneficiarios indicados en el resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 25 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo para su pago, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de ésta Subsecretaría, para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

